



**INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIONES JUDICIALES POSIBLES ACTOS DE
CORRUPCION- MARZO 2021**

Proceso: Evaluación del
Sistema Control Interno

Versión: 1

Código: F1.P2.ECI

Fecha Publicación: 19/09/2019

CONTENIDO:

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. METODOLOGÍA.....	2
4. MARCO LEGAL.....	2
5. DESARROLLO.....	3
6. RECOMENDACIONES.....	6

PÚBLICA

	INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIONES JUDICIALES POSIBLES ACTOS DE CORRUPCION- MARZO 2021		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento y en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Auditoría para la vigencia 2021, presenta el informe de seguimiento a las acciones judiciales emprendidas por la Comisión de la Verdad frente a los posibles actos de corrupción identificados con ocasión de la auditoría de cumplimiento adelantada en el 2020 por la Contraloría General de la Nación sobre la vigencia fiscal 2019.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno de entidades y organismos del estado, se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada administración ante posibles riesgos de que los afecten y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

1. OBJETIVO

Verificar y comprobar el estado actual de las acciones judiciales adelantadas por las diferentes dependencias competentes de la Comisión de la Verdad, frente a los posibles actos de corrupción encontrados por la Contraloría General de la República en el año 2020, con ocasión de la auditoría de cumplimiento realizada por el Órgano de Control sobre la vigencia fiscal 2019.

2. ALCANCE

Realizar seguimiento a las acciones judiciales adelantadas por las dependencias competentes de la Comisión de la Verdad, durante los meses de diciembre de 2020 a marzo de 2021 para el resarcimiento de los recursos e intereses de la entidad frente a los a los posibles actos de corrupción encontrados por la Contraloría General de la República en el año 2020, con ocasión de la auditoría de cumplimiento realizada por el Órgano de Control sobre la vigencia fiscal 2019.

3. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno procedió a revisar los informes de seguimiento presentados por la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual durante los meses de diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021, sobre las acciones iniciadas por la Comisión de la Verdad. Así como el informe presentado por la Oficina de Control Disciplinario Interno sobre el avance de la Investigación Disciplinaria iniciada en la vigencia 2020 en atención a los hallazgos de tipo fiscal evidenciados en la Auditoría realizada por la Contraloría General de la República.

4. MARCO LEGAL

- Ley 87 de 1993

	INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIONES JUDICIALES POSIBLES ACTOS DE CORRUPCION- MARZO 2021		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012, artículo 231. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 338 de 2019, Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción
- Decreto 1716 de 2009 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. DESARROLLO

El artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 231 del Decreto ley 019 de 2012, determina que los jefes de control interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

Con ocasión de la Auditoría de Cumplimiento adelantada por la Contraloría General de la República a la Comisión de la Verdad, sobre la vigencia Fiscal de 2019, se evidenciaron en el Informe Final de la Auditoría 2 hallazgos con incidencia disciplinaria y fiscal relacionados con la celebración y ejecución de los Contratos COAJ- 472-2019 y CO-AJ-367-2019 suscritos con Premium Logística y Soluciones Integrales S.A.S (Grupo Premium s.a.s.), en los que se advierten irregularidades, razón por lo cual en el Plan de Mejoramiento se establecieron acciones relacionadas con el seguimiento activo y debida diligencia en lo que corresponda a la Comisión, frente a las acciones judiciales impulsadas por la Comisión de la Verdad para el esclarecimiento de la verdad y el resarcimiento de los intereses públicos.

A continuación, se presenta el avance en el cumplimiento de las acciones adelantadas por la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual:

Acción Administrativa

La acción administrativa, con la cual se convoca al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, el día 18 de Diciembre de 2020, donde los miembros del mismo, acogieron la recomendación de adelantar ante el juez competente en la jurisdicción contencioso administrativo, la acción de controversias contractuales, para ello se requiere agotar el requisito de procedibilidad de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, y posteriormente, en caso de fracasar la misma, interponer las acciones recomendadas.

	INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIONES JUDICIALES POSIBLES ACTOS DE CORRUPCION- MARZO 2021		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

Acogida la recomendación por parte de los Miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se procedió por parte del Apoderado de la Entidad, a radicar la solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación conforme a los lineamientos del Decreto 1716 de 2009 y el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, radicado 2021- 673159 del 18/12/2020.

La Procuraduría delegada en asuntos administrativos, emitió dos providencias ante la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la Comisión de la Verdad como mecanismo para agotar el requisito de procedibilidad ante el medio de control jurisdiccional a ejercer en contra de la empresa contratista ante los incumplimientos evidenciados los contratos AJ-367-2019 y CO-AJ-472- 2019, la Procuraduría 132, judicial II, en asuntos administrativos, asume el conocimiento de la solicitud y mediante auto de fecha 27 de enero de 2021, admite la solicitud de conciliación por reunir los requisitos formales y señala fecha para la realización de la audiencia, para el día para el día 11 de marzo de 2021 a las 9 a.m.

Por sugerencia del Secretario General de la entidad se estableció la necesidad de efectuar un análisis detallado de la vinculación de Seguros del Estado s.a., como entidad aseguradora de los contratos CO-AJ-367- 2019 y CO-AJ-472-2019, ya que mediante las pólizas Nos. 33 – 45 – 101086888 y 33 – 45 – 101088607 de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado en contratación, se radicó solicitud a la Procuraduría 132, judicial II en asuntos administrativos, para que vincule a Seguros del Estado S.A, a la audiencia; además, en caso de fracasar la conciliación, adelantar conforme al Código de Comercio, la reclamación ante la concreción del siniestro y el detrimento sufrido por la entidad y estructurar la demanda una vez se expida la constancia de no conciliación.

En la audiencia el Procurador no presentó fórmulas de arreglo indicando que se estaba ante una posible comisión de un delito que estaba siendo investigado. Igualmente, la empresa convocada manifestó no tener ánimo conciliatorio al no haber generado ningún incumplimiento. Así las cosas, se eleva acta de no conciliación y se remite copia a los intervinientes el día 17 de marzo de 2021, dando por terminado el trámite conciliatorio.

El día 10 de marzo de 2021, la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual puso en conocimiento de Seguros del Estado s.a., la ocurrencia del siniestro (incumplimiento contractual), como entidad aseguradora de los contratos CO-AJ-367-2019 y CO-AJ472-2019, mediante las pólizas Nos. 33 – 45 – 101086888 y 33 – 45 – 101088607 de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado en contratación. A la fecha, la Comisión se encuentra a la espera de la respuesta de la aseguradora para proceder a analizar la viabilidad o no de su inclusión en la acción de controversias contractuales.

En razón a la conciliación fallida efectuada ante la procuraduría General de la Nación se continua con la presentación ante la Jurisdicción contencioso administrativa, la acción de controversias contractuales establecida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, derivada del incumplimiento de los contratos AJ-367-2019 y CO-AJ-472-2019, suscritos con Premium Logística y Soluciones Integrales S.A.S (Grupo Premium s.a.s.), bajo los

	INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIONES JUDICIALES POSIBLES ACTOS DE CORRUPCION- MARZO 2021		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

parámetros del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad. Igualmente, con la respuesta que otorgue Seguros del Estado, proceder a efectuar el análisis legal de su vinculación a la acción legal, previo desarrollo del concepto favorable del Comité de Conciliación de la Comisión.

Acción Penal

La Secretaria General formuló denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, por los delitos de falsedad en documento público, peculado entre otros, con presentación en el mes septiembre de 2020, hechos que son materia de investigación penal frente a las conductas dolosas de los funcionarios que aparentemente realizaron acciones que perjudicaron al nombre del Comisión de la Verdad y así como hubo hechos dudosos frente a la obtención de dineros que son recursos públicos, se informó que el ente investigador se encuentra en la etapa de averiguaciones y una vez se establezcan los posibles responsables, la entidad se presentará como víctima de la correspondiente actuación penal.

Proceso Disciplinario

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020 la Oficina de Control Disciplinario Interno, profirió auto de apertura de investigación disciplinaria con radicado No. C.V.00016-25/09/20 ordenando escuchar a las servidoras involucradas en diligencia de versión libre, y se procede a practicar unas declaraciones e inspecciones judiciales a efectos de verificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los sucesos.

Sin embargo, la Procuraduría General de la Nación delegada para la Vigilancia Administrativa, en ejercicio del “Poder Preferente” que tiene por objeto hacer efectiva la competencia constitucional prevalente de la Procuraduría General de la Nación para adelantar la acción disciplinaria y garantizar la efectividad y eficacia de dicha potestad, en cumplimiento de lo ordenado por ella en Auto del 10 de diciembre de 2020 proferido dentro del Expediente IUS E-2020-495081 / IUC D-2020-1651521, asumió el conocimiento de esta investigación. El Poder Disciplinario Preferente le confiere al Procurador General de la Nación o a sus delegados la facultad de conocer en cualquier momento de la actuación disciplinaria, lo cual se realiza a través de decisión motivada y de manera discrecional o a solicitud de parte.

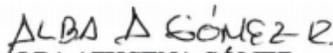
Conforme a lo establecido por el Órgano de Control y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante auto la remisión de todo el contexto original e íntegro de la actuación en el estado procesal que hasta ahí se desarrollaba, esto es “práctica de pruebas”, por lo tanto, la Oficina de Control Disciplinario Interno fue desplazada del conocimiento de la investigación disciplinaria.

En Consulta de Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación se encuentra según el reparto en la Procuraduría 1 Delegada Vigilancia Administrativa, con fecha 11 de diciembre de 2020, el último trámite registrado la “Etapa Probatoria Investigación Disciplinaria”.

6. RECOMENDACIONES

- Continuar con las actuaciones en cada una de las acciones emprendidas por la Comisión de la Verdad, con el fin de esclarecer lo ocurrido y lograr el resarcimiento de cualquier daño y afectación a los intereses y recursos públicos que pudiere existir, sin perder de vista los términos estipulados en la norma para las etapas correspondientes y no dejar prescribir o caducar los procesos.
- Realizar la asignación del profesional de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual para ejercer la Defensa técnica en la acción Penal que cursa en la Fiscalía General de Nación.
- Realizar y actualizar el procedimiento interno relacionado con la continuidad de las acciones judiciales interpuestas por la Comisión de la Verdad, teniendo en cuenta la fecha de cierre de la operación de la Comisión, prevista para el 28 de noviembre de 2021.

Cordial Saludo,


ÁLBA AZUCENA GÓMEZ
Asesora Experta – Oficina de Control Interno

Validación	Nombre	Cargo	Fecha
Elaboró	Vanessa Giovanna Lozano A	Profesional contratista-Oficina Control Interno	30/04/2021
Revisó	Alba Azucena Gómez	Asesora Experta- Oficina Control Interno	30/04/2021
Aprobó	Alba Azucena Gómez	Asesora Experta- Oficina Control Interno	30/04/2021